

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO-LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 28 DE ENERO DE 1960

|| NUM. 16.989

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 73

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo Único.—Aprobar el Acuerdo N° 107, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que literalmente dice: "Acuerdo N° 107.—Con vista del Tratado de Intercambio Cultural entre las Repúblicas de Honduras y de Chile, celebrado por los Plenipotenciarios de ambos países en la ciudad de Santiago de Chile, el día 28 de mayo del año en curso, cuyo texto es el siguiente "Tratado de Intercambio Cultural entre las Repúblicas de Honduras y de Chile"—Los Gobiernos de Honduras y de Chile, deseosos de promover el mayor acercamiento entre sus dos pueblos, Considerando Que la promoción del cabal conocimiento de sus respectivas culturas contribuirá a fortalecer las amistosas relaciones que les unen, Han Resuelto celebrar un Tratado que satisfaga tales propósitos, y a tal efecto han designado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber el Presidente de la República de Honduras, a su Ministro de Relaciones Exteriores Excelentísimo señor Doctor don Andrés Alvarado Puerto, y, el Presidente de la República de Chile, a su Ministro de Relaciones Exteriores, Excelentísimo señor don Alberto Sepúlveda Contreras. Quienes después de canjear sus respectivos Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente Artículo Primero.—Las Altas Partes Contratantes fomentarán todas las actividades que contribuyan al mejor conocimiento de sus respectivas culturas, de sus hechos históricos, de sus costumbres y de sus principales actividades intelectuales y científicas. A tal efecto, facilitarán en la medida de sus posibilidades, las visitas de profesores, científicos, escritores y artistas de uno y otro país, con el objeto de dictar cursos y conferencias que versarán preferentemente sobre materias científicas, literarias y artísticas del país a que pertenezca la persona que dicte el curso o conferencia Artículo Segundo.—Las Altas Partes Contratantes fomentarán la realización de exposiciones pictóricas, escultóricas, de artes populares y de artes industriales y la actuación de personas y de grupos de personas representativas de sus respectivas culturas Artículo Tercero.—Las Altas Partes Contratantes otorgarán las facilidades requeridas para intensificar el intercambio, distribución y venta de libros, folletos, revistas y publicaciones periódicas, en condiciones que los hagan asequibles al mayor número de lectores. Facilitarán igualmente la creación, en sus respectivas Bibliotecas Nacionales, de secciones especiales para la conservación de las publicaciones recibidas en función del referido intercambio Artículo Cuarto.—Las Altas Partes Contratantes propenderán a la salvaguarda de la pureza e integridad de la Lengua Española. A este efecto, dispensarán su apoyo a las instituciones culturales dedicadas a ese fin y especialmente a las respectivas Academias de la Lengua Artículo Quinto.—Los Directores de los Museos de ambos países, con el apoyo de sus respectivos Gobiernos, canjearán reproducciones fotográficas, microfílmicas, y de otros tipos, de lugares, edificios, iconografías, documentos, muebles, trajes y otras manifestaciones pertenecientes al patrimonio histórico de uno y otro país Artículo Sexto.—Las Altas Partes Contratantes fomentarán la cooperación entre sus estaciones radiodifusoras especialmente en las emisoras oficiales cuando existan, con el propósito de difundir programas culturales y artísticos de mutuo interés. Fomentarán, asimismo, el funcionamiento en sus planteles oficiales de enseñanza primaria, secundaria, técnico-profesional, normal y universitaria, de cursos especiales destinados a difundir informaciones acerca de la geografía, la historia, la literatura, la ciencia, y, en general, la cultura de la otra Parte Contratante Artículo Séptimo.—Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a revisar los textos y libros utilizados en sus establecimientos oficiales de enseñanza, en cuanto se refieran a la otra Parte, con el propósito de ajustarlos a la verdad histórica. Esta revisión quedará a cargo de las Comisiones Nacionales que se mencionan en el Artículo Noveno Artículo Octavo.—Las obras de los autores nacionales de una de las Altas Partes Contratantes registradas en su país, gozarán en la otra Parte Contratante de la protección que ésta concede a las obras de sus autores nacionales. Las obras a que se refiere el presente Artículo comprenden las artísticas, científicas, literarias, musicales, dramáticas, lírico-dramáticas, folklóricas y cinematográficas, ya sean ellas editadas representadas ejecutadas reproducidas mecánicamente en discos, bandas sonoras o cualquier otro procedimiento, toda vez que haya sido cumplido el requisito del registro en el país del autor, de conformidad con las respectivas disposiciones legales Artículo Noveno.—La ejecución de este Tratado estará a cargo en cada uno de los dos países, de una Comisión Nacional integrada por un Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores un Representante del

CONTENIDO

Decreto N° 73 — Enero de 1960.

Secretaría de Gobernación y Justicia.
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958.

Secretaría de Educación Pública.
Acuerdos N° 1671 al 1717, inclusive.— Enero de 1963

AVISOS

Ministerio de Educación y un Representante de una Universidad del Estado, que en el caso de Chile, será el Representante que designe la Universidad de Chile. También formará parte de dichas Comisiones Nacionales, en calidad de miembro adjunto, el Agregado Cultural a la respectiva Embajada, y en ausencia de éste, el funcionario integrante de la Misión Diplomática que la misma designe. Artículo Décimo.—Cada una de las Altas Partes Contratantes propenderá al otorgamiento de becas destinadas a profesores y graduados de ambos países para dictar cursos y conferencias o seguir estudios de perfeccionamiento en planteles de enseñanza normal o centros docentes y de investigación superiores de la otra Parte. Los gastos de traslado de los becarios serán sufragados por el Gobierno del país que los envíe, y los de permanencia, por el Gobierno del país que los recibe. Regirán estas mismas condiciones para los profesores científicos y artistas a que se refiere el Artículo Primero Artículo Undécimo.—Los títulos o certificados oficiales de estudios expedidos por las autoridades de las Altas Partes Contratantes que acrediten cursos completos (primarios, secundarios o técnico-profesionales), serán admitidos por los Institutos Oficiales de enseñanza de Honduras y de Chile para el ingreso en institutos o escuelas secundarias, técnico-profesionales o universitarios. Los certificados de estudios parciales (primarios, secundarios técnico-profesionales o universitarios) expedidos por las autoridades oficiales competentes de uno de los dos países Contratantes, serán admitidos por los Institutos o Escuelas Oficiales de enseñanza de la otra Parte. Se establece como condición para el examen de fin de curso en las materias correspondientes a los estudios que sigan los titulares de esos certificados, la aprobación previa de las asignaturas de Geografía e Historia nacionales. Para que un estudiante que haya iniciado sus estudios en un Instituto o Escuela de enseñanza universitaria de uno de los dos países pueda continuarlos en el otro, amparándose en el presente Tratado, será indispensable la presentación de un certificado de aptitud y regularidad de estudios, otorgado por la Universidad oficial del respectivo país en que inició sus estudios, sin el cual no podrá ser admitido en el nuevo establecimiento. Los certificados de estudios correspondientes a una fracción del año académico, expedidos por las autoridades nacionales respectivas a favor de los hijos de diplomáticos, cónsules o funcionarios de organismos internacionales gozarán de idéntico tratamiento Artículo Duodécimo.—Los ciudadanos de cualquiera de los dos países Contratantes, poseedores de títulos profesionales universitarios adquiridos en forma legal en Honduras, serán admitidos al libre ejercicio de su profesión en el territorio de la República de Chile, y respectivamente, los ciudadanos hondureños o chilenos poseedores de títulos adquiridos en forma legal en Chile, podrán hacerlos valer en Honduras. Los hondureños poseedores de títulos profesionales universitarios adquiridos en forma legal en Chile, serán admitidos al libre ejercicio de su profesión en el territorio de la República de Chile, y respectivamente, los ciudadanos chilenos, poseedores de títulos profesionales universitarios adquiridos en forma legal en Honduras, podrán hacerlos valer igualmente en Honduras para el libre ejercicio de sus profesiones. En todos estos casos contemplados en los apartados primero y segundo del presente Artículo, serán requisitos indispensables comprobar la nacionalidad, la autenticidad del título, su legalidad, y la identidad de la persona en favor de quien ha sido expedido dicho título.

La nacionalidad deberá comprobarse con el respectivo pasaporte, carta de origen o por un certificado expedido por la Embajada o Consulado de la República a que perteneciere el interesado, la identidad, por un certificado de la misma Misión Diplomática o Consulado, y la autenticidad de los documentos, en la forma acostumbrada de legalización. En cuanto a la legalidad de los títulos, corresponderá pronunciarse en cada país, a la Universidad Nacional de Honduras y a la Universidad de Chile. Artículo Décimotercero.—Los estudiantes hondureños y los chilenos que ingresen en los Institutos o Escuelas oficiales de enseñanza de los países Contratantes, serán exonerados de los derechos de matrícula, de exámenes y de títulos, siempre que, una vez obtenidos estos últimos, no ejerzan su profesión en el país en que se gradúen. Si pretendieren hacerlo deberán pagar previamente todos los derechos de que fueron exonerados. Artículo Décimocuarto.—La cooperación prevista en el presente Tratado no perjudicará las actividades de cualquier organismo internacional de cooperación cultural del que sean miembros una o ambas de las Altas Partes Contratantes ni afectará el desarrollo de las relaciones culturales entre una cualquiera de las Partes Contratantes y un tercer Estado. Artículo Décimoquinto.—El

presente Tratado será aprobado y ratificado según el procedimiento constitucional de cada una de las Altas Partes Contratantes. Las ratificaciones se canjearán en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, dentro del más breve plazo posible el Tratado entrará en vigor en la fecha del canje de las ratificaciones. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes en la inteligencia de que, al extinguirse el Tratado, la situación de que está gozando sus diversos beneficiarios continuará hasta la terminación del año cultural, y en cuanto se refiere a los becarios hasta la del año académico correspondientes a la fecha de la denuncia. En Fe de lo Cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados lo firmaron en dos ejemplares del mismo tenor, en idioma español en la ciudad de Santiago, Chile a los veintiocho días del mes de mayo del año de mil novecientos cincuenta y ocho. Por la República de Honduras, sello, f) Andrés Alvarado Puerto. Por la República de Chile, sello, f) Alberto Sepúlveda Contreras. Considerando: Que las estipulaciones contenidas en el Tratado de Intercambio Cultural entre las Repúblicas de Honduras y de Chile se encuentran en un todo de acuerdo con la ideología sustentada por los preceptos de la Constitución de la República en esta materia; Por tanto, el Presidente de la República, Acuerda: 1º—Aprobar el Tratado de Intercambio Cultural entre las Repúblicas de Honduras y de Chile, celebrado en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 28 de mayo del año en curso; y, 2—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus presentes sesiones, para los fines de ley Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los

veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Comuníquese.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Andrés Alvarado Puerto”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional en Tegucigalpa, D. C. a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1960.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

A. Alvarado Puerto.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario Lic. Virgilio Joya Morcada

ACUERDOS

23 de octubre de 1959

Nº 1793 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso Santamaría y Concepción Mirada Crumino, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortes

Nº 1794 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín Guevara y Francisca Quintanilla, vecinos de Sensenti, departamento de Ocotepeque

Nº 1795 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Salinas y Margarita Cenovia Acosta, vecinos de Sonaguera, departamento de Colón

Nº 1796 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Rodríguez y María Concepción Sánchez, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés

Nº 1797 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Humberto Caldeón Galindo y Julia Hernández Arias, vecinos de Sonaguera, departamento de Colón

Nº 1798 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Daniel Casaca Castellanos y Juara Ventura Molina, vecinos de Siguatepeque, departamento de Comayagua

Nº 1799 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Antolín Canales y Ela Marina Paz, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro

Nº 1800 —Nombrando Gobernador Político en propiedad de departamento de Cortes a don Juan de Dios...

Nº 1801 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Edgardo H. Ande son y Ana María Cantareno, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortes

Nº 1802 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José M. Torres y Teresa Ayala, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara

Nº 1803 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Virgilio Espinal L. y Guillermina Solorzano, vecinos de San Antonio de Flores, departamento de El Paraíso

Nº 1804 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Cobos Caminos y Enriqueta Álvarez Mejía, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés

Nº 1805 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pablo Avilés Mejía e Hilario López, vecinos de Concepción del Norte, departamento de Santa Bárbara

Nº 1806 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a William Bertrandon Smith y Margarete Karoline Welp Hollenberg, vecinos de este Distrito Central

Nº 1807 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Santos Quirós Lobo Alvarado y María de la Cruz y las Rosas, vecinos de Yocón, departamento de Olanchito

Nº 1808 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a...

Nº 1809 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Narciso Zúñiga y Soledad Boyjas Reyes, vecinos de San Lorenzo, departamento de Valle

Nº 1810 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Hermenegildo Lainez y Francisca Leiva, vecinos de Candelaria, departamento de Lempira

Nº 1811 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Manuel Antúnez Rivera y María del Carmen Paz, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortes

Nº 1812 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Moscoso y Anne Barker, vecinos de Tela, departamento de Atlántida

Nº 1813 —Nombrando Portero de Casa Presidencial, al ciudadano Victoriano Izaguirre, en sustitución de Fausto Zepeda S., quien renunció

Nº 1814 —Nombrando portero de la Gobernación Política del departamento de Intibucá, al ciudadano Filadelfo Domínguez, en sustitución de Roberto Pineda

Nº 1815 —Concede Pensiones Civiles a partir del primero de noviembre próximo, en la forma siguiente

Departamento de Colón

1 —Rodríguez Antonia y de...
2 —Roberto Lidia Esmeralda y Jorge Antonio Rodríguez hijos del extinto Lucas Rodríguez Aleman

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

quien falleció tragicamente, el 29 de agosto del año en curso, como Inspector de Policía de Gobernación, al servicio de la Gobernación Política del departamento de Colón

Departamento de Comayagua

1 —Bardales Colindres, Armando L.100.00, quien se encuentra imposibilitado, y ha prestado sus servicios al Estado, por un lapso de tiempo comprendido desde 1911 a 1952, como Escritor y Secretario de la Gobernación Política, Director de Policía y Vocal del Distrito de Comayagua, todo en el departamento del mismo nombre y Gobernador Político en el departamento de El Paraíso, total, L.200.00

Nº 1816 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro de Jesús Fernández Mejía y María Julia Maldonado Bocanegra, vecinos de Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque

Nº 1817 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Armando Castellanos y Ana Angélica Ramos, vecinos de Las Vegas, Zacapa, Santa Bárbara

Nº 1818 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Francisco Hernández y Gloria Pineda Torres, vecinos de Santo Bárbara y San Pedro Sula, departamento de Cortés

Nº 1819 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Galicia y Ángela Rosa Dávila, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés

Nº 1820 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a María de Jesús...

Nº 1821 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a...

Nº 1822 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a...

Nº 1823 —Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a...

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

matrimonio civil, a Jaime Frey Saigado y Antonieta Young Torres, vecinos de este Distrito Central

Nº 1822 —Considerando que conforme el Artículo 47 de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica la operación y administración del sistema de abastecimiento de agua potable del Distrito Central quedaba a cargo de la misma, por un plazo máximo de dos años, contados a partir del primero de enero de 1957

Considerando que dicho plazo se ha vencido y que es de conveniencia y utilidad pública designar un organismo del Estado para que tome a su cargo las funciones mencionadas

Considerando que el Concejo del Distrito Central es la entidad estatal más adecuada para tal fin

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA

1º—Designar al Concejo del Distrito Central para que asuma las funciones de operación y administración del sistema de abastecimiento de agua potable del Distrito Central con todos sus bienes accesorios a partir del primero de noviembre en curso, por el transcurso por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica con las formalidades de Ley

2º—El estudio de empezará a realizarse desde esta fecha

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1671
Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1953.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 23425) doscientos treinta y cuatro lempiras, veinticinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Emilio E. Handal, por materiales que suministró a esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas —Comuníquese

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1672
Tegucigalpa D. C., 8 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 11531) ciento quince lempiras treinta y un centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Herbert Hellmann de esta ciudad, como representante de la Casa Hohenloher Schulmobel- und Turngerate Fabrik, Ohringen, de Alemania por tres escritorios para escolares que dicha casa vendió a esta Secretaría

El gasto se imputará a la Partida 2, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1673
Tegucigalpa D. C., 8 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Inspector de la Escuela Vocacional "Marcos Carías" al Profesor Alberto Garza Balcón, en sustitución del señor Guillermo Claros, que renuncia

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios — Comuníquese

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1674
Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 70350) setecientos tres lempiras cincuenta centavos de lempira que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al Director General de Obras Públicas para gastos de construcción de un pedestal para el busto de José Martí

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas —Comuníquese

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1675
Tegucigalpa D. C., 8 de enero de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos por el señor Assaf George Cassis A. mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias en el Estudio de Ingeniería Civil hondureño y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir que se le incorpore en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de esta República en virtud del título de Bachiller en Ingeniería Civil que obtuvo en la Universidad de Texas, Estados Unidos de Norte América, expedido el 31 de enero de 1949 por los señores W. R. Woolrich y Theophilus S. Panier, Deano y Presidente, respectivamente, firmados de manera auténtica

Resulta que el mencionado además de acompañar el título de referencia debidamente legalizado acompaña la partida de nacimiento, donde hace constar que nació en el Puerto de Tela el día 6 de diciembre de 1925 siendo hijo legítimo de George Cassis de apellido Cassis y de María de los

el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Considerando que pueden incorporarse a las Facultades Universitarias para ejercer profesiones las personas que hubieren obtenido el correspondiente título en otro país

Por tanto el Presidente de la República

ACUERDA:
Declarar incorporado a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas al señor Assaf George Cassis A. como Ingeniero Civil, previo el pago de (L 50.00) cincuenta lempiras en concepto de derecho de incorporación Artículos 26, 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública —Comuníquese

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1676
Tegucigalpa D. C., 8 de enero de 1953

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha veintiseis de diciembre último por el joven Carlos Lagos Chirinos, estudiante y vecino de este D. C., contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria que cursó y aprobó en el Instituto Central de Varones con las similares a las del Plan de Educación Comercial en vigencia

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Técnica

Considerando que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto el Presidente de la República

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial, Inglés, Educación Física y Deportes —Comuníquese

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1677
Tegucigalpa D. C., 8 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 1000) mil lempiras que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al Profesor Gonzalo Frago Inspector de Escuelas Fronterizas, por los gastos que en su reciente visita a las escuelas del departamento de la Paz

una que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a los jóvenes Napoleón Sierra y José León Valladares, a razón de (L 3000) treinta lempiras cada uno, como ayuda para que preparen su viaje de regreso a la ciudad de Guatemala, donde reanudarán estudios de educación secundaria

El gasto se imputará a la Partida 72, Enseñanza Profesional, Capítulo VI, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas —Comuníquese

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1678
Tegucigalpa D. C., 8 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 37315) trescientos setenta y tres lempiras, quince centavos de lempira, valor que el Tesorero General de la República invirtió en el pago de la planilla de operarios del Estadio Nacional durante la semana comprendida del 1 al 6 del mes en curso

El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas —Comuníquese

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1679
Tegucigalpa D. C., 9 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 6000) seiscientos lempiras que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al Profesor Gonzalo Frago Inspector de Escuelas Fronterizas, por los gastos que en su reciente visita a las escuelas del departamento de la Paz

El gasto se imputará a la Partida 72, Gastos Diversos, Capítulo VI, Departamento de Educación

Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas —Comuníquese.

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1680
Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 19375) ciento noventa y tres lempiras, setenta y cinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor José Luis Flores, valor que invirtió en su reciente visita a varios pueblos del departamento de Comayagua en su carácter de Profesor Guía

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas —Comuníquese

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1681
Tegucigalpa D. C., 9 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 13000) cuatrocientos treinta lempiras que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor José Camarada, valor de un cuadro al óleo que vendió a esta Secretaría

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas —Comuníquese

GÁLVEZ
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1682
Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 3,923.79) tres mil novecientos ochenta y tres lempiras, setenta y nueve centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al Gerente del Banco Central, valor que cubre un pedido de tres armarios EMDATOR y sus accesorios, que esta Secretaría hizo para uso de la Facultad de Odontología, a la Casa EMDA Fabrik Elektro-Medizinischer Und Dentaler Apparate-Geor Hartmann, de Frankfurt Main, Alemania

El gasto se imputará a la Partida 2, Gastos Diversos Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1683

Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 150 75) ciento cincuenta lempiras, setenta y cinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al declamador costarricense José Marcol, por un recital ofrecido a los centros de educación de esta capital

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13 N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1684

Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 59 50) treinta y nueve lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor René Sembé, por servicios de reparación, prestados a esta Secretaría según factura N° 00475 de 7 del mes en curso

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación

Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1685

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 336 00) trescientos treinta y seis lempiras que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Juan J Sandoval Inspector de las Ruinas de Copán, valor que invertirá en el aseo y conservación de dichas Ruinas durante el presente mes

El gasto se imputará a la Partida 10 Gastos Diversos Capítulo VII Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1686

Tegucigalpa D. C., 10 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 15 80) quince lempiras, ochenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor José Arnulfo Godoy, de esta ciudad por servicios prestados a la unidad móvil del UNICFF

El gasto se imputará a la Partida 1 Gastos Diversos Capítulo VII Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13 N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1687

Tegucigalpa D. C., 10 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 80 00) ochenta lempiras que por la oficina que el Ministerio de Hacienda

designa, se hará efectiva a la señora Enriqueta Thompson, de esta ciudad, valor de 200 fundaciones vendidas a la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1688

Tegucigalpa D. C., 10 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 34 90) treinta y cuatro lempiras, noventa centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente de la Agencia Scholles & Lozano por reparaciones hechas al carro de esta Secretaría

El gasto se imputará a la Partida 7 Gastos Diversos Capítulo VII Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13 N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1689

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las comisiones que practicarán los Exámenes Ordinarios durante el año lectivo 1952-1953 en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales nombradas por el Decano de la misma en la forma siguiente

EXAMENES ORDINARIOS

Primer Curso

Derecho Civil (Personas) Licenciados Mario Bustillo R y Rogelio Martínez A

Derecho Romano, Licenciados Manuel Rovelo Landa y José P. Gómez

Introducción al Estudio del Derecho Licenciados Roberto Ramírez y Coronado Rivera T

Sociología, Licenciados Ramon Valladares h y Florentino Amarez C.

Filosofía General, Licenciados Rogelio Martínez A, y Héctor Chavarría V.

Segundo Curso

Derecho Civil, Licenciados Rubén Alvarez y Lisandro Valle.

Criminología, Licenciados F. Salomón Jiménez y Federico Leiva h.

Ciencia Económica, Licenciados René Cruz y Arturo H Medrano.

Estadística, Doctor Mogens V Hermann y Licenciado Juan Miguel Mejía

Historia del Derecho Hondureño, con Referencias al Indiano, Licenciados Alfredo Trejo Castillo y Manuel Rovelo Landa

Tercer Curso

Derecho Civil Licenciados Rubén Alvarez y Mario Bustillo R

Derecho Penal, Lic. Francisco Salomón Jiménez y Ricardo Zúñiga A

Derecho Comercial 1ª Parte, Licenciados Héctor Chavarría V y Juan Miguel Mejía

Teoría General del Estado y Derecho Constitucional, Licenciados Tomás Alonzo B y José B Henríquez

Derecho Procesal Civil Licenciados Rubén Alvarez y Darío Montes

Cuarto Curso

Procedimientos Civiles, Licenciados Arturo H Medrano y Mario Bustillo R

D Internacional Privado, Licenciados Alfredo Trejo Castillo y Rogelio Martínez A

Derecho Comercial 1ª Parte, Licenciados Darío Montes y Modesto Rodas Alvarado

Lógica Jurídica Lic Coronado Rivera T y Rogelio Martínez A

Derecho Administrativo Licenciados José B Henríquez y Juan Miguel Mejía

Quinto Curso

Práctica del Notariado Licenciados Ruben Alvarez y Arturo H Montes

Derecho Comercial 2ª Parte Licenciados Rogelio Martínez A y Héctor Chavarría V

Filosofía, del Derecho, Licenciados Coronado Rivera T y Roberto Ramírez

Medicina Legal Doctores Humberto Diaz B y Martin A Bulnes

Procedimientos Penales, Licenciados Francisco Cáceres Bendaña y Rene Sagastume

MATERIAS ATRASADAS

Introducción al Estudio del Derecho, Licenciados Ramon Valladares y Coronado Rivera T

Filosofía General, Licenciados Ramon Valladares y Coronado Rivera T

Sociología y Lógica Jurídica, Licenciados Ramon Valladares y Coronado Rivera T

Estadística General y Aplicada a la Administración, Licenciados Juan Miguel Mejía y Rogelio Martínez A.

Teoría General del Estado y Derecho Constitucional, Licenciados Juan Miguel Mejía y Rogelio Martínez A.

Derecho Procesal Civil, 1er. año, Licenciados Darío Montes y Federico Leiva h.

Derecho Civil (Cosas y Sucesiones) Licenciados Darío Montes y Federico Leiva h.

Derecho Comercial, 5º año, Licenciados Darío Montes y Federico Leiva h

EXAMINADORES SUPLENTE

Licenciados Arturo H Montes, Carlos A. Zúñiga José María Zavala y Darío Montes — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1690

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 660 38) seiscientos sesenta lempiras, treinta y ocho centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente del Banco de Honduras, valor que cubre un pedido de microscopios que hizo este Ministerio a la Casa Optische Werke C. Reichert de Viena, Austria, para uso de la Facultad de Odontología; y según su cobranza del 17 de diciembre ultimo

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo Artículo 13 N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1691

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 326 00) mil trescientos veintiseis lempiras que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva a los señores J. Pedro Handal & Cia, propietarios del Almacén "El Mañana" de esta capital, valor de un mueble de gabinete metálico y vitrinas para uso del mismo, suministrado a la Dirección General de Educación Secundaria y Normal

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII Departamento de Educación

Público del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo rzone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1692

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 78 00) setenta y ocho lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Manuel H. Rosales, de esta ciudad, por varias fotografías que vendió a esta Secretaría

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que rzone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1693

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 275 00) doscientos setenta y cinco lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Antonio Salgado, residente en Danlí por un escritorio que hizo para la Dirección Departamental de Educación Primaria de Yuscarán

El gasto se imputará a la Partida 33, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1694

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar a partir del primero de las corrientes y hasta junio del

presente año económico, la suma de (L 60 00) sesenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señorita Dolores Carías G. de esta ciudad, por servicios extraordinarios que presta a esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 7 Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que rzone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1695

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 108 54) ciento ocho lempiras cincuenta y cuatro centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Federico Alvarenga Lanza, de esta ciudad, por la confección de 12 chumpas para los alumnos del Instituto Central de Varones

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que rzone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1696

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1383, de 25 de noviembre último, que aprueba las Ternas Examinadoras, que practicarán los exámenes finales del presente año lectivo en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle" de la ciudad de Choluteca en el sentido de incluir la siguiente lista de profesionales para examinadores suplentes

Profesor Oscar Dominguez W., S. C. Esperanza Zelava P. M. Amalia C. de Montoya y Deha Maria Guevara, señor Ernesto Garcia.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1697

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 282.00) doscientos ochenta y ocho lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente de la Empresa TAN, por servicios de transporte prestados a esta Secretaría, según factura N° 1232, de 11 de noviembre del año recién pasado.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo rzone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1698

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero de los corrientes y hasta junio del presente año económico, la suma de (L 50 00) cincuenta lempiras mensuales que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Antonio Zúñiga Idiaquez residente en Danlí, valor que invertirá en el sostenimiento del Kindergarten, fundado por el Club de Leones de aquella ciudad

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que rzone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1699

Tegucigalpa D. C., 13 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 201 00) doscientos un lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Rodolfo Medina, de esta ciudad como último abono a la suma de (L 402 00) cuatrocientos dos lempiras, por la he-

chura de 4 escritorios para uso de la oficina del Servicio de Nutrición Escolar.

El gasto se imputará a la Partida 1°, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que rzone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1700

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 60 00) sesenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a los señores Profesor Joaquín Bográn Fiallos y P. M. Vicente Zavala, a razón de (L 30 00) treinta lempiras cada uno, valor que invertieron en su recientes visitas a varios departamentos, relacionados con el Programa de Nutrición Escolar

El gasto se imputará a la Partida 1°, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que rzone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1701

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 23 00) veintitrés lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al Profesor R. Gustavo González, Director del Centro de Cultura, valor que invirtió en trabajos realizados para dicho centro

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que rzone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1702

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 198.00) ciento noventa y ocho lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Serga de Planas, por la confección de 12 trajes de deporte para servicio de las alumnas del Instituto Central de Varones.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que rzone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1703

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 60.00) sesenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Profesor Alfonso Berganza, residente en la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, valor que cubre los gastos de hospedaje, durante su reciente viaje a esta capital, en asuntos relacionados con su trabajo

El gasto se imputará a la Partida 34, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo rzone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1704

Tegucigalpa D. C., 13 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 100 00) cien lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Profesora Mérida Meléndez residente en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, por servicios extraordinarios que prestó a esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el presente Acuerdo, Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1705

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 250 00) doscientos cincuenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Administrador del Diario 'El Día' de esta capital, por publicaciones hechas a esta Secretaría en el mencionado diario.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1706

Tegucigalpa D C 13 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 1500 00) mil quinientos lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Miguel Angel Casaca Director Local de Educación Primaria del Municipio de Veracruz, departamento de Copán, valor que invertirá en la reconstrucción del edificio de la Escuela de Niñas del citado Municipio

El gasto se imputará a la Partida 36, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1707

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 500.00) quinientos lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Justiniano Cruz, Director Local de Educación Primaria del Municipio de San Jerónimo, departamento de Copán, valor que invertirá en la construcción de un edificio para escuela rural en la aldea de La Esperanza.

El gasto se imputará a la Partida 36, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1708

Tegucigalpa D C, 13 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 2 000 00) dos mil lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Sr Antonio F Barillas, Director Local de Educación Primaria del Municipio de Cabanas, departamento de Copán, valor que invertirá en la reconstrucción y ampliación de los edificios de las escuelas urbanas de dicho Municipio

El gasto se imputará a la Partida 36 Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1709

Tegucigalpa, D C, 13 de enero de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 200 00) doscientos lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Roberto Medina de esta ciudad, como primer abono a la suma de (L 100 00) cien lempiras, por la hechura de un escritorio en arroyador y un librero para uso del Departamento de Orientación Profesional

El gasto se imputará a la Partida 31 Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

GÁLVEZ

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone el presente Acuerdo Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1710

Tegucigalpa D C, 13 de enero de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las comisiones que practicarán los Exámenes Ordinarios, durante el año lectivo 1952-1953, en la Facultad de Ciencias Económicas, nombradas por el Decano de la misma, en la forma siguiente.

MATERIAS ATRASADAS

Primer Curso

Contabilidad, P M, Juan Angel Moncada y Doctor Paul Vinelli Matemáticas, p Economistas, Ingenieros Miguel A. Ramos y Sabino Mass

Economía Licenciado Angel A Collart y Doctor Mogens V Hermann

Segundo Curso

Matemáticas, p Economistas Ingenieros Miguel A Ramos y Rafael Callejas h

EXAMENES ORDINARIOS

Primer Curso

Asignaturas Básicas

Economía Curso A, Doctores Paul Vinelli y Mogens V Hermann

Sociología, Licenciados Eliseo Pérez Cadalso y Ostilio Lobo

Matemáticas p Econom Curso A, Ingenieros Sabino A Mass y Luis Martinez Figueroa

Geografía Económica Ingeniero Gildo Insfran Guerreros y Rene Cruz

Asignaturas Facultativas

Inglés Curso A P M Ferrando Ferrari B y Profesora Isabel Sequeiros

Contabilidad Curso A, Licenciado Arturo H Medrano y Doctor Paul Vinelli

Principios Generales Derecho Licenciados Roberto Ramirez y Juan Miguel Mejia

Segundo Curso

Asignaturas Básicas

Economía Curso B Doctor Paul Vinelli y Licenciado Rubén Mondragón

Moneda y Banca Licenciados Roberto Ramirez y Rubén Mondragón

Matemáticas p Economistas Curso B Ingenieros Sabino A Mass y Luis Martinez Figueroa

Derecho p Economistas Licenciados Jeronimo Saizoval y José Pineda Gomez

Asignaturas Facultativas

Inglés Curso B P M Ferrando Ferrari B y Profesora Isabel Sequeiros

Contabilidad, Curso B, Licenciado Arturo H. Medrano y Doctor Paul Vinelli.

Cooperatismo. Licenciados Federico Leiva y Carlos H Medrano

Tercer Curso

Asignaturas Básicas

Economía Internacional, Licenciados Gildo Insfran Guerreros y Carlos H. Medrano

Estadística Licenciados José Pineda Gómez y Juan Miguel Mejia

Principios de Organ y Admon. Doctor Paul Vinelli y Licenciado Rubén Mondragón

Econom del Trabajo y Prot Soc Licenciado Angel A Collart e Ing. Gildo Insfran Guerreros

Asignaturas Facultativas

Teoría y Técnica Bancaria, Dr. Paul Vinelli y Licenciado Rubén Mondragón.

Economía Agrícola Licenciado Angel A Collart e Ing Rafael Callejas h—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1711

Tegucigalpa D C, 11 de diciembre de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 96 00) noventa y seis lempiras que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al Profesor Braulio Fajardo G, residente en San Pedro Sula, valor de un lote de publicaciones que vendió a esta Secretaría

El gasto se imputará a la Partida 8 Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1712

Tegucigalpa D C, 11 de diciembre de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Nombrar al Licenciado Virgilio R Galvez Delegado del Gobierno de Honduras ante el Congreso Latinoamericano de Filosofía y Filosofía de la Educación que se reunirá en Quito Ecuador en la primera quincena del mes de abril del año en curso

Trasmitir el presente acuerdo a la Secretaria de Relaciones Exteriores con atento ruego de que extienda al nombrado la credencial de estilo—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1713

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Frank D Amico, catedrático de la asignatura de Inglés, en la Facultad de Odontología, en sustitución del señor Carl A Filskow, que renunció

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1714

Tegucigalpa, D C, 14 de diciembre de 1953

Vista la solicitud presentada a Secretarig, con fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y tres, por el joven Hernán Bardales Malavert mayor de edad, estudiante y vecino del Puerto de Tela, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conform al Plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Central de Varones, de esta capital, con las similares al Plan de Educación Comercial, en vigencia

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Técnica

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente Primer Curso de Educación Comercial Castellano, Inglés, Aritmética Práctica Estudios Sociales, Caligrafía Educación Física y Deportes Segundo Curso Castellano, Inglés Algebra Química, Educación Física y Deportes Tercer Curso Castellano Inglés, Educación Física y Deportes Cuarto Curso Inglés Educación Física y Deportes—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1715

Tegucigalpa D C, 14 de diciembre de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Revozar el Acuerdo N° 1668, de fecha 7 de los corrientes, que

AVISOS

cancela las subvenciones de los Centros de Educación Fundamental de las aldeas de El Membrillo y Las Casitas, en los Municipios de Yamaranguila y Masaguara, respectivamente, en el departamento de Intibucá; y San Antonio, en El Progreso, departamento de Yoro; en el sentido de que dichas cancelaciones se hagan a partir del primero del presente mes.

El gasto se imputó a la Partida 19, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1716

Tegucigalpa, D. C. 15 de enero de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 15 00) quince lempiras mensuales a partir del primero de los corrientes y hasta junio del presente año económico, a favor de la Profesora Albertina de Fonseca Flores de esta ciudad, como complemento a su pensión de (L 70 00) setenta lempiras mensuales que le fue autorizada por Acuerdo N° 410, de fecha 7 de septiembre de 1916.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1 Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el presente Acuerdo Artículo 13 N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1717

Tegucigalpa D. C. 15 de enero de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar a partir del primero de febrero próximo y hasta junio del presente año económico la suma de (L 68 50) sesenta y ocho lempiras, cincuenta centavos de lempira mensuales a favor de la Profesora Laura Contreras de Larros, residente en Santa Rosa de Copán, complemento a su pensión de (L 67 50) sesenta y siete lempiras, cincuenta centavos de lempira mensuales, que le fue autorizada por Acuerdo N° 960 de fecha 12 de julio de 1928.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1 Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia de día sábado, seis de febrero de este año a las nueve de la mañana y en el Local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno situado en el Hatillo, de esta jurisdicción como de media manzana de extensión superficial poco más o menos de forma irregular, limitado al Norte con propiedad de don Esteban Díaz, de por medio la carretera que conduce de ésta a San Juanito al Sur, con propiedad del licenciado Fernando Humberto Gómez, de por medio la mencionada carretera, al Oriente, con propiedad del señor Esteban Díaz y al Poniente, con la misma carretera.—En dicho terreno se encuentra construida una casa de adobe y piedras, de catorce varas de largo por doce varas de ancho, entejada, compuesta de dos piezas y una cocina. Todo lo anteriormente descrito pertenece al señor Pagcaga, inscrita a su favor con el N° 27, a los folios 27 y 28 del Tomo 105 del Registro de la Propiedad. Dicho inmueble fue valorado por el Perito combrado al efecto, en la cantidad de L 18 000 00. Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el Sr. Sergio R. Pagcaga, es en deberle al Sr. Eduardo K. Coello. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1960.

JOSE ARECIO OCHOA OSORTO, Srío

Del 9 E al 19 F 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia de día martes diecinueve de febrero del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un terreno de doscientas manzanas de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento Francisco Morazán, el cual está limitado al Norte, propiedad de Lorenzo García, Pantaleón y Pedro Martínez al Sur, con

propiedad de J. Alfonso Mejía camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita al Oeste con propiedad de Godofredo Aguiar, camino de por medio sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y al Este con terreno que J. Alfonso Mejía, transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía, el veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montañita. En este inmueble hay construidas tres casas: una de adobe, de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina, otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho con su correspondiente cocina y otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, todas cubiertas de tejas, y en buen estado de servicio. Dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras vertientes, pastos, y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, con cercos propios." Dicho inmueble está inscrito bajo el número doscientos treinta y cuatro, folios 199 y 200 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y fué valorado en la cantidad de ochenta y cinco mil lempiras. El inmueble en mención será rematado, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que la señora Mariana D. de González, es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1960.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día jueves veinticinco de febrero próximo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio Baén de esta ciudad en el lugar llamado "Colonia Monseñor Ernesto Fiallos", y que se describe de la siguiente manera: Un lote de solar marcado con el número noventa y seis limitado: al Norte, con lote noventa y siete; al Sur, lote noventa al Este: lote noventa y cinco; y al Oeste, lote ochenta y ocho con una extensión superficial, de doscientas ochenta y seis varas cuadradas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada. Dos lotes de solar marcados con los números noventa y siete y noventa y ocho, los que tienen una extensión superficial, de novecientas sesenta y ocho varas cuadradas y treinta y nueve centésimas de vara cuadrada, limitando al Norte, con lote ochenta y tres y ochenta y cuatro, calle de por medio al Sur, con lote ochenta y siete y ochenta y ocho al Este lote noventa y seis y al Oeste, lote ochenta y cinco y ochenta y seis, por medio. En estos solares hay construidas dos casas y una más levantada en sus paredes únicamente, valorados los solares en la cantidad de doce mil quinientos cincuenta y dos lempiras, cuarenta centavos, y las construcciones en diez y nueve mil lempiras, lo que da un total de treinta y un mil quinientos cincuenta y dos lempiras, cuarenta centavos. Inscribe su dominio a favor de la señora Josefina Martínez, bajo el N° 209 folios 321 al 324 del Tomo 37, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que la señora Josefina Martínez, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondavilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O, Srío

Del 16 E al 3 F 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día jueves veinticinco de febrero próximo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio Baén de esta ciudad en el lugar llamado "Colonia Monseñor Ernesto Fiallos", y que se describe de la siguiente manera: Un lote de solar marcado con el número noventa y seis limitado: al Norte, con lote noventa y siete; al Sur, lote noventa al Este: lote noventa y cinco; y al Oeste, lote ochenta y ocho con una extensión superficial, de doscientas ochenta y seis varas cuadradas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada. Dos lotes de solar marcados con los números noventa y siete y noventa y ocho, los que tienen una extensión superficial, de novecientas sesenta y ocho varas cuadradas y treinta y nueve centésimas de vara cuadrada, limitando al Norte, con lote ochenta y tres y ochenta y cuatro, calle de por medio al Sur, con lote ochenta y siete y ochenta y ocho al Este lote noventa y seis y al Oeste, lote ochenta y cinco y ochenta y seis, por medio. En estos solares hay construidas dos casas y una más levantada en sus paredes únicamente, valorados los solares en la cantidad de doce mil quinientos cincuenta y dos lempiras, cuarenta centavos, y las construcciones en diez y nueve mil lempiras, lo que da un total de treinta y un mil quinientos cincuenta y dos lempiras, cuarenta centavos. Inscribe su dominio a favor de la señora Josefina Martínez, bajo el N° 209 folios 321 al 324 del Tomo 37, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que la señora Josefina Martínez, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondavilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1960.

JOSE ARECIO OCHOA O, Srío

Del 26 E. al 17 F 60.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado 20 de Letras del departamento

de Olancho, al público hago saber que en esta fecha presenté solicitud, el Obispo Bernandino Mazzarella solicitando se le extienda título supletorio de los siguientes inmuebles: Una casa y solar, situados en el centro del pueblo de La Unión de este departamento; la casa es de construcción de adobe, cubierta con tejas, que mide catorce varas de frente, formando esquina, por otro lado mide diez y siete varas y media dividida en una sala que tiene ocho varas y dos piezas de seis varas cada una, con corredor y cocina anexa, están ubicadas en un solar que mide cincuenta varas de largo por veinticinco de ancho todo lindando al Norte, propiedad de Emilio Quiñórez; al Sur calle por medio y casa de herederos de Camila Accata al Occidente, propiedad de Sabino Vinde, y al Oriente, propiedad de Carlos Fúnez, mediando calle. Un terreno rústico, que tiene cinco manzanas de extensión superficial, situado en el plan de La Orqueta, del mismo municipio de La Unión, en lugar llamado El Incendio, cercado con alambre espinado y maderera, cultivado de guineos y chatos y el resto inculto, con los linderos siguientes al Norte, trabajos de propiedad de Francisco Tejada, al Sur, propiedad de Rubén Almeyda y José Almeyda, al Poniente, terrenos baldíos y al Oriente, propiedad de Angela Caballero y de Lobo. Otro terreno rústico situado en el lugar llamado Las Chichiguas, de la misma jurisdicción del municipio de La Unión, que tiene una extensión de cuatro manzanas, cuyos linderos tiene al Norte, con Cerro Peón, camino por medio, al Sur, terreno baldío, al Occidente, propiedad de Gonzalo Fúnez, y al Oriente, terrenos baldíos. Estos bienes fueron adquiridos por compra que hizo a Alberto Medina Uclés, menos la casa que fue construida por Medina, quien los ha poseído Medina desde el año 1936. Que no hay pro indivisión con los coindantes. Que el solicitante los ha comprado. Ofrece el testimonio de los testigos Toribio Tejada, José Almeyda y Angela Caballero y de Lobo. Lo representa el abogado Raúl Ramos. Se manda a publicar por tres veces una vez cada treinta días para conocimiento de los interesados.—Justicia pa, 2 de diciembre de 1959.

RAFAEL OLIVERA CÁLIZ, Srío

28 E, 27 F. y 26 M 60

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 21 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societa Des Usines Chim ques Rucne-Poulerc domiciliada en 21, Rue Jean-Goujon, París 8e, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha ración, con el número 423 113, el 23 de octubre de 1952, por un período de quince años, para distinguir productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños e inválidos, emplastos, materiales para vendajes, material para empastar dientes, cera dental, desinfectantes, y preparaciones para destruir ratas y

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dolar	1 98	2 02	2 00	2 02	1 96	2 04
Colón Salvadoreño	0 792	0 808	0 80	0 808	0 784	0 816
Quetzal	1 98	2 02	2 00	2 02	1 96	2 04

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Lira Esterlina	2 813125	5 62625
Franco Belga	0 02	0 04
Franco Francés	0 00205	0 00410
Franco Suizo	0 2321	0 4642
Marco	0 2394	0 4788
Florin	0 2653	0 5306
Corona Sueca	0 1935	0 3870
Peseta	0 0179	0 0358
Peso Argentino	0 0110	0 0220
Peso Mexicano	0 08	0 16

Tegucigalpa D. C. 25 de Enero de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

matar téchoc; consistente en la palabra:

BEMARSAL

La cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1959.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1959.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 22 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 22 East 40th Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 654 722, el 19 de noviembre de 1957, por un periodo de veinte años, para distinguir una preparación fungicida en forma de dosificación para uso local; consistente en la palabra:

ENZACTIN

La cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1959.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1959

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 21 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Revlon, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 666 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en las palabras

FIRE AND ICE

para distinguir, cosméticos, espectralmente perfumes, aguas de tocador, ácidos latiales y esmalte para las uñas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente,

CONVOCATORIA

"La Capitalizadora Hondureña S. A.", de la manera más atenta se permite convocar a sus socios para la Asamblea General de Accionistas, que tendrá verificativo el día lunes 15 de febrero del presente año, a las 4:00 p. m. en su edificio social, siendo la Orden del Día la siguiente:

- 19—Lectura del acta de la sesión anterior.
- 29—Informe de la Gerencia.
- 39—Informe del Comisario.
- 49—Distribución de Utilidades.
- 59—Elección de los Miembros de la Junta Directiva, Gerente, Sub-Gerente y Comisarios.
- 69—Cualquier otro asunto que se presente.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión en la fecha arriba indicada, la Asamblea se reunirá el día viernes 26 de febrero, a la misma hora y en el mismo local.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.

LA SECRETARÍA

28 E., 4 y 11 F. 60.

CONVOCATORIA

Compañía Azucarera Hondureña, S. A.

El Consejo de Administración de la Compañía Azucarera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por este medio convoca a los Accionistas de la misma, para que concurren a la Asamblea General que tendrá verificativo el día lunes quince de febrero del presente año, en sus propias oficinas, a las nueve de la mañana, para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, así:

ORDINARIO

- a) Discutir, aprobar o modificar el balance
- b) Nombramiento de los nuevos administradores
- c) Determinar los emolumentos para los Administradores y Comisarios
- d) Otros asuntos

EXTRAORDINARIO

- a) Adaptación del Capital Social
- b) Reformas al Contrato Social y Estatutos

No pudiéndose celebrar la Asamblea en la fecha señalada, por falta de quórum, tendrá lugar el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurren y tomará las resoluciones de conformidad con los Estatutos — San Pedro Sula, Cortés, 28 de enero de 1960

E RIVERA G.,
Secretario del Consejo.

28 E., 8 y 15 F. 60

te, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa D. C., 21 de diciembre de 1959.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1959

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 21 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de General Mills, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 200 Chamber of Commerce Building, ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 514.516 el 1 de junio de 1957, para distinguir cereal listo para comer, consistente en la palabra

ra distinguir cereal listo para comer, consistente en la palabra

CHEERIOS

La cual se aplica a los envases y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1959.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1959.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 E. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 11 de enero de año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carter Products Inc., corporación de

Estado de Maryland, domiciliada en No 2, Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 657.132, el 27 de octubre de 1959, por un periodo de veinte años para distinguir: una preparación farmacéutica para ser usada en el alivio del dolor, como promotora de relajamiento muscular y como tranquilizador, consistente en la palabra:

SOMA

La cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1960.—Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 E. y 8 F. 60.

Solicitud de adquisición en derecho pleno de un terreno

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Amapala, al público hace saber que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Agraria y Artículo 7, y siguientes del Código de Procedimientos Agrarios, con fecha 6 de septiembre del corriente año, la señora Concepción Gallardo vda. de Pacheco, mayor de edad, viuda, hondureña, de oficios domésticos y vecina de este Puerto, presentó ante esta Administración de Aduana y Rentas, solicitud de adquisición en derecho pleno de un terreno que tiene en arrendamiento, o u y a capacidad aproximada es de sesenta manzanas, el cual se encuentra constituido por tres parcelas de forma irregular, conocido con el nombre de "La Laguna". Los límites de dicho terreno son: al Norte con el cerro de "El Vigía", al Sur, con terrenos de Justo Pastor y Manuel Rodríguez, antes de Rafael Salazar, al Oriente, con trabajos que fueron de Lucio Rivera y Camilo Cruz, posteriormente de don Trinidad Chévez y después de la Junta de Fomento de este Puerto; y al Poniente, calle de por medio, con terreno denominado "Carbonal", de don Trinidad Chévez. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores Antonio Gallardo, Leandro Reyes y Leonidas Izaguirre todos mayores de edad, hondureños y de este vecindario.—Amapala, 8 de octubre de 1959

MIGUEL AGURCIA
Admor. de Aduana y Rentas
28 E. 60

Denuncia Minera

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Rosendo de Jesús Molina Escoto, mayor de edad, comerciante y vecino de El Paraíso respectivamente comparezco denunciando una zona minera que con

tiene oro, plata y otros minerales, denominada "San Juan Bonor", de ochenta hectáreas. (50 Hq., ubicada en la posesión llamada Los Grandillos, jurisdicción de El Paraíso, departamento del mismo nombre, limitada, al Norte, propiedad de Sinforoso Ponce y Bonifacio Ponce; Sur, propiedad de Cipriano v. de Arriaza; Este, propiedad de Ferencio de Jesús Merio, hoy de Juan Benito Mendoza; y Oeste, propiedad de don Juan Benito Mendoza. Doy poder para que me represente en esta gestión al Abogado José María Zavala.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1960.—Rosendo de Jesús Molina".—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1960

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
28 E., 8 y 18 F. 60.

LICITACION

El infrascrito, Presidente del Concejo del Distrito Central, invita a los representantes de casas fabricantes o vendedoras de maquinaria de Oficina, a presentar propuestas de venta, hasta el 2 de febrero próximo entrante, de maquinaria para el funcionamiento de la percepción y contabilización de los Bienes del Distrito Central. Las propuestas se recibirán en el Despacho de la Presidencia del Concejo del Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1960.

ALFREDO LARA L.

Del 27 E. al 4 F. 60

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que este Juzgado con fecha dieciséis de diciembre del año recién pasado, declaró a Emilio Rodríguez y Rodríguez, heredero ab intestato de su difunta madre legítima, Florencia Rodríguez V., y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.

JOSE ARECIO OCHOA OSORIO,
Srto

28 E. 60.

El Jefe de la Sección de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, este Juzgado dictó sentencia declarando a Victoria Maradiaga Ramos, heredera testamentaria de su difunta abuela, la señora María del Carmen Ramos vda. de Maradiaga y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960

JOSE ARECIO OCHOA O.,
Srto.

28 E. 60.

Teléfono 200-1000